



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Ampliación OP 25/2020 (Seguro Automotor)

---

**Visto:** la Ley n° 295, el Decreto 168/GCBA/2019, y los Expedientes Electrónicos EX-2020-3608-JUS-DGA y EX-2020-21971-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo individualizado como EX-2020-3608-JUS-DGA se documentó la contratación de los seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales del Tribunal, adjudicado a la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, por el apartado 4 de la Disposición DI-2020-341-DGA (ver DI-2020-15410-DGA).

Asimismo, por el Expediente Electrónico EX-2020-21971-JUS-DGA, tramitó la adquisición de 1 (un) vehículo 0Km para uso oficial, contratación que recayó en CI'DANE SA, según lo aprobado por la Resolución n° 88/2020 del Tribunal.

Al haberse concluido las gestiones de patentamiento de las unidades y verificado las condiciones de recepción, corresponde proceder a su aseguramiento, a fin de preservar la integridad y el valor del bien en cuestión y dar cumplimiento a las condiciones necesarias para su rodamiento.

A tal fin, la Unidad Operativa de Adquisiciones requirió a la empresa adjudicataria mencionada anteriormente las condiciones, la cotización y el consentimiento para ampliar la contratación, mediante la emisión de una nueva póliza para el automotor sumado a la flota institucional. Estas acciones se documentaron con el IF-2021-1530-DGA y la NO-2021-1535-DGA.

En consecuencia, es aconsejable la utilización del procedimiento de incremento del contrato a favor de la LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, al amparo de lo previsto por el artículo 119 de la ley n° 2095.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DISPONE:**

1. **Convalidar** lo actuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y ampliar la contratación adjudicada a la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT n° 30-50001770-4, recaída en la orden de provisión n° 25/2020, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE

CENTAVOS (\$ 55,584.59), por la provisión del seguro contra todo riesgo, sin franquicia, del automóvil 0Km marca Citroën C4 Lounge HDI 115 MT 6 FeelPack (combustible diésel), propiedad del Tribunal.

2. **Notificar** a la firma proveedora del servicio, a través de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
3. La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto deberá imputar los gastos que demande la contratación a la partida correspondiente del presupuesto 2021.
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.